



# DECRETO 2704/2014

(Modifica Anexo I [Decreto N° 2758/95, Reglamento de la Ley de Administración Financiera y Control](#))

Sancionada: 01-12-2014

Publicada: 05-12-2014

## VISTO:

El Expediente N° 5800-001438/14 y las facultades otorgadas por la [Ley 2141 de Administración Financiera y Control](#), los Artículos 1° y 26° del Anexo I del [Decreto N° 2758/95](#), y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 2141 de Administración Financiera y Control N° 2141, establece en su Artículo 26 que “Los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo”;

Que el Artículo 26° del Anexo I del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control, establece que en la órbita del Poder Ejecutivo, los subsidios podrán ser acordados por los Ministros y Secretarios de Estado hasta la suma de Pesos treinta mil (\$30.000);

Que el Decreto N° 2758 fue emitido con fecha 21/09/1995 y desde entonces se evidencia un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente en toda la economía nacional, resultando conveniente incrementar el monto establecido en su Artículo 26 del Anexo I;

Que a efectos evaluar acabadamente el desplazamiento de los precios, se procedió a verificar la variación del índice de precios internos al por mayor (IPIM) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos desde septiembre de 1995 (107,5274) a octubre de 2014 (826.10), resultando un coeficiente de actualización de 7,6827;

Que por aplicación del mencionado coeficiente, el monto establecido en el Artículo 26° Anexo I del Decreto N° 2758/95 ascendería a valores que superan los \$200.000,00;

Que no obstante lo indicado precedentemente, se propone elevar el monto indicado hasta pesos cincuenta mil (\$50.000,00)

**Por ello** y en uso de sus facultades y con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN**



## DECRETA:

**Artículo 1º:** Modifícase el Artículo 26º del Anexo I del [Decreto N° 2758/95, Reglamento de la Ley de Administración Financiera y Control](#) N° 2141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 26º: Cuando se otorguen subsidios y subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, será indispensable para la percepción del beneficio que las mismas cuenten con personería jurídica o tengan reconocimiento de su existencia por parte de organismo competente. Tales requisitos deberán constar en las actuaciones.*

*Para aquellas entidades que tengan domicilio legal en la Provincia del Neuquén, el organismo competente es la Dirección General de Personas Jurídicas.*

*El Poder Ejecutivo podrá determinar en forma particular las excepciones para aquellos beneficiarios que no contaren con personería jurídica.*

*En la órbita del Poder Ejecutivo, los subsidios podrán ser acordados por los Ministros y Secretarios de Estado hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00)”.*

**Artículo 2º:** El presente Decreto no es de aplicación para las excepciones vigentes a la fecha del presente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.